



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

SCL/SEPAS

06/09/13

CONTESTA TRASLADO. PLANTAS SEPAS (PRÉSTAMO BANCO MUNDIAL).

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido en los autos, en el expediente N° 257/05, caratulado "**ACUMAR s/ IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLANTAS DE AIREACIÓN SEPAS**", en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente M. 1569. XI, caratulado "**Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios** (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", a V.S. digo:

I. OBJETO.

Que en tiempo y forma, y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. a fs. 410, en relación al informe sobre la gestión realizada ante el Banco Mundial respecto de los pliegos para llevar a cabo la licitación de la Estación SEPA n° 7, presentado por la ACUMAR a fs. 409.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y del programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

II. PRELIMINAR.

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el CUERPO COLEGIADO cuya coordinación está a cargo del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

III. OBSERVACIONES GENERALES.

La Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso, en el fallo en ejecución, un conjunto de medidas tendientes a monitorear el adecuado cumplimiento de su sentencia del 8 de julio de 2008. Tal como hemos expuesto ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 (Expte. N° 298/2013), el control de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el PISA fue encomendado específicamente a la Auditoría General de la Nación (escritos del 19/06/2013 y 12/07/2013, que se adjuntan al presente para conocimiento de V.S.).

Es por ello que, en aras de evitar superposiciones entre los organismos designados por la el tribunal cimero, y sin perjuicio de que en el futuro se dicten resoluciones judiciales que modifiquen la actual situación, esta parte entiende que compete al Cuerpo Colegiado monitorear las cuestiones relativas al financiamiento de la ACUMAR, de las actividades comprendidas en el PISA y de las políticas, programas y/o proyectos relacionados al cumplimiento del programa ordenado, desde una perspectiva que examine estrictamente sus impactos en



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

la ejecución de las tareas necesarias para un adecuado logro de los objetivos del fallo.

En lo que aquí interesa, estimamos pertinente formular las observaciones que *infra* se exponen en relación al proyecto previsto para oxigenar las aguas del tramo inferior de la cuenca mediante la implementación de plantas de aireación *SEPA* (*Sidestream Elevated Pool Aeration*).

Vale decir que este proyecto, en el cual se planifica construir 6 (seis) plantas, es una obra de gran envergadura y, como tal, se constituye en uno de los ejes centrales de la política hídrica y la gestión ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo. En consecuencia, es preciso evaluar su pertinencia a la luz de los cometidos dispuestos en el presente proceso y en el plan que lleva a cabo la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Al respecto, la ACUMAR ejecuta un conjunto de actividades con el fin de revertir el estado de contaminación y anoxia hoy presente en gran parte de los cursos de agua de la cuenca. Asimismo, a través de la Resolución N° 3/2009 estableció como meta a alcanzar en el mediano a largo plazo los valores asociados al Uso IV- Apta para actividades recreativas pasivas. Esto implica, entre otros parámetros, cumplir el 90% del tiempo con una concentración de Oxígeno Disuelto (OD) superior a 2 mg/l y una Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) inferior a 15 mg/l.

En numerosas oportunidades hemos manifestado y fundamentado que lo dispuesto en la Resolución ACUMAR N° 3/2009 no es consistente con el objetivo de recomposición ambiental establecido por la CSJN, motivo por el cual debe ser modificada (ver, a modo de ejemplo, el último escrito presentado en el expediente N° 03/05, sobre los informes trimestrales de calidad de agua y aire, de

fecha 15/08/2013). En esta ocasión, reiteramos la solicitud de que se establezcan estándares más protectorios, progresivos y acordes a la diversidad de la cuenca. De lo contrario, aún cuando se concluya con el PISA, el agua continuará contaminada y representando un riesgo para la salud de la población.

Asimismo, **existen déficits de información en torno al proyecto SEPA**s que no permiten apreciar al mismo como una real contribución al logro de las metas establecidas, aún en el escenario de mínima establecido en la Resolución ACUMAR N° 3/2009. Entendemos que los mismos deben ser saldados a efectos de permitir un análisis de la razonabilidad de la obra (y sus costos) en función de los objetivos que se persiguen.

Las modelaciones realizadas por la Universidad Tecnológica Nacional-Regional Avellaneda (UTN-FRA), preliminarmente, habían comprobado que las metas de OD y DBO₅ de la norma ACUMAR podían ser alcanzadas con la construcción de un Colector de Margen Derecha (CMD)¹. Este colector se encargaría de colectar los efluentes industriales tratados y los cloacales, de las cuencas media y alta, así como los efluentes cloacales actuales y futuros de las plantas depuradoras de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) en la cuenca baja.

La propuesta implicaba la eliminación del tratamiento que actualmente se realiza en los establecimientos depuradores Sudoeste y El Jagüel, lo cual imposibilitaba la recuperación de los costos incurridos. Asimismo, considerando que para ejecutar y poner en operación el CMD debía estar terminado y en operación el sistema del Colector de Margen Izquierda (CMI), la paralización de las obras de ampliación de dichos establecimientos y de la

¹ Denominada "Solución Centralizada".



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

construcción del nuevo establecimiento depurador Laferrere, implicaba que el plan de expansión del servicio cloacal en la cuenca sufriría un atraso de, al menos, cinco años.

Habida cuenta de ello se estudiaron diversas alternativas para lograr la meta arriba descrita, de un modo convergente con la meta de expansión cloacal del Plan Director de AySA. Algunas de ellas se habrían descartado por su alto costo y complejidad.

Es en este contexto que surge la propuesta alternativa al CMD consistente en la construcción de estaciones de aireación SEPA, con el fin de alcanzar la meta de 2 mg/l de OD el 90% del tiempo como mínimo. La Universidad Tecnológica Nacional -Regional de Avellaneda (UTN-FRA) realizó entonces once informes durante el período Diciembre 2007 a Septiembre 2009, de lo cual AySA informó Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Es importante resaltar que, conforme al ejercicio matemático, el logro de la meta será posible siempre y cuando se cumplan los supuestos de la modelización, que en resumidas cuentas supone un control del 100% de los efluentes industriales y que las plantas de AySA funcionen con una DBO₅ de 15 mg/l. También resulta relevante que el modelo fue utilizado con la información disponible en su oportunidad (año 2009). No obstante, la profundización de las tareas de la ACUMAR permitió con posterioridad recabar información sustancial vinculada a los supuestos de la modelación.

El Estudio de Alternativas al Colector Margen Derecha² también da cuenta de la relevancia del Colector Industrial, que recogería el aporte industrial en la Zona de Concesión de AySA, el vertido de la descarga cruda conduciría a

² Incluido en el Anexo I: Marco Técnico – Institucional. Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Aireación SEPA 7. AySA, 2011.

una crisis del sistema, tanto para la Solución Alternativa-Descentralizada (implementación de las SEPAS) como para la CMD-Centralizada. Sin su debido funcionamiento, la acción de las estaciones SEPA no podría evitar la entrada en anoxia del sistema durante una gran parte del tiempo, mientras que la DBO₅ perforaría el límite de 15 mg/l.

En el mencionado informe, se manifiesta que en los escenarios en los cuales se plantearon límites superiores a 15 mg/l de DBO₅ para los efluentes de las plantas de AySA, se muestra que para un efluente de concentración de DBO₅ igual a 20 mg/l, el 50% del tiempo en todas las plantas de AySA no se cumpliría el mínimo de concentración requerida de 2 mg/l en un tramo de aproximadamente 2 km de longitud en el tramo inferior. Para un efluente de 30 mg/l, el valor límite se vulnera en la mayor parte del Matanza Rectificado, gran parte del Riachuelo y el tramo aguas abajo de la descarga de la Planta de Laferrere sobre el Matanza Intermedio Bajo.

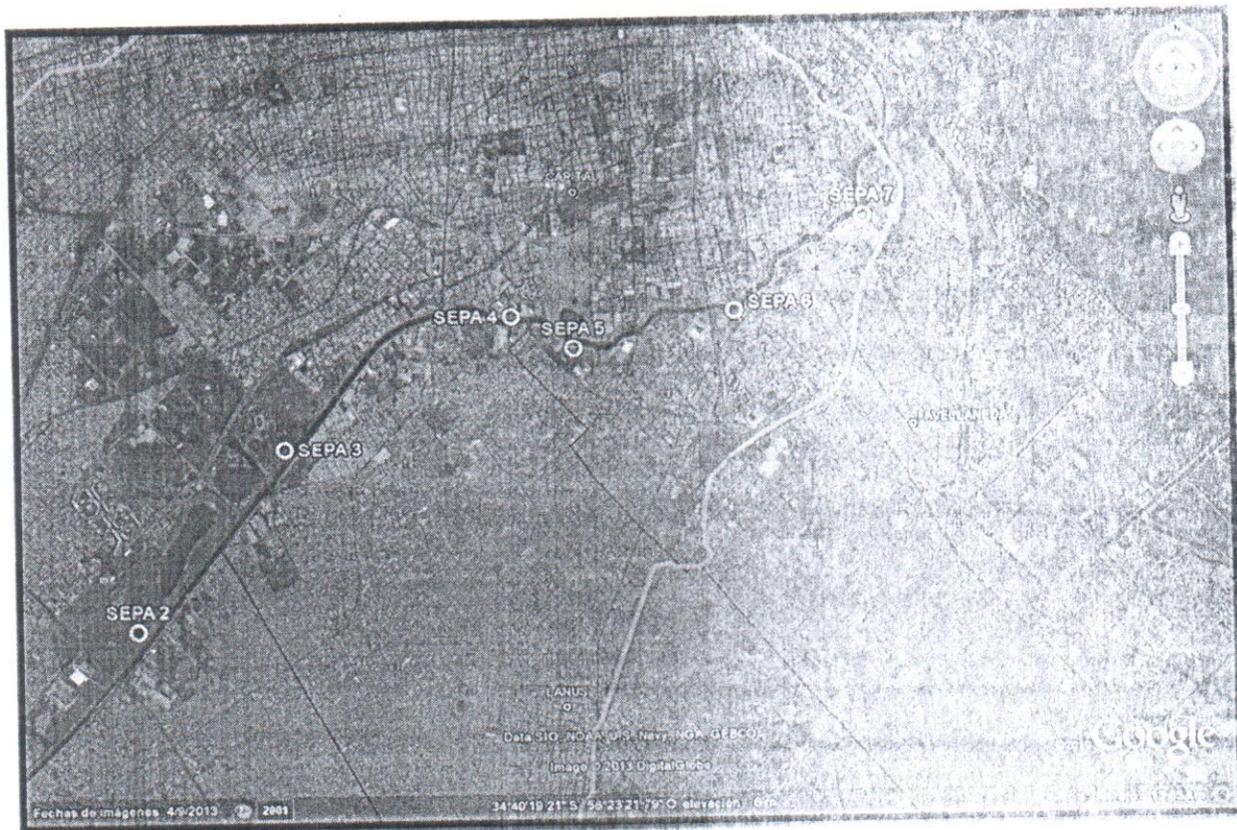
Por su parte, si bien en un principio habrían sido proyectadas 7 (siete) SEPAs, en un informe técnico presentado por ACUMAR en el Expte 257/05, Fs. 377/78, se informa que no resultaría necesaria la instalación de la denominada SEPA n° 1, proyectada en La Matanza, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la modelación.

Es así que, al momento, se encuentran proyectadas 6 (seis) estaciones de aireación SEPA. La que registra un mayor avance en materia de procedimientos administrativos es la SEPA n° 7, la cual se ubicará en la Isla Maciel, vecina del arroyo del mismo nombre, en el margen del Partido de Avellaneda, y frente a la Vuelta de Rocha de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tendrá, al igual que las otras 5 (cinco) proyectadas, una capacidad de 6m³/s.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Visualización de los sitios en los cuales se emplazarían las 6 SEPAS proyectadas.



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la página web de ACUMAR, utilizando la plataforma Google Earth

Lo expuesto procura resaltar la relevancia del proyecto propuesto como instrumento de la política hídrica y la gestión ambiental de la cuenca, las

exigencias existentes para que su implementación resulte efectiva, y la necesidad de profundizar la información que permita conocer su real contribución al logro de los objetivos del fallo en ejecución. A continuación presentamos una serie de observaciones particulares con miras a alertar sobre cuestiones que, creemos, demandan mayor atención por parte de la ACUMAR.

IV. OBSERVACIONES PARTICULARES

En primer lugar, debemos resaltar la importancia de garantizar que todo proyecto a realizarse en la cuenca Matanza Riachuelo cumpla con los pasos ineludibles para su implementación. Es decir, que disponga de los permisos pertinentes, emitidos por los organismos competentes, previa evaluación de sus impactos (mediante estudios ambientales sostenidos sobre bases científicas sólidas) y debate en instancias participativas con acceso a la información relativa a la totalidad del ciclo de vida del proyecto en cuestión.

IV.a) Permisos otorgados por autoridades competentes

La construcción y funcionamiento de las plantas SEPA implica una alteración de gran magnitud del flujo del río. Cada SEPA ubicada en el tramo inferior del Riachuelo bombeará una porción importante del agua anóxica y contaminada a un pequeño reservorio elevado, para dejarla caer al río nuevamente a través de una serie de cascadas, produciéndose de este modo la re-aireación de la porción recirculada. Todas las SEPA's proyectadas tienen una capacidad de 6 m³/seg, es decir el 100% del caudal medio del río según los datos utilizados en el modelo matemático desarrollado por la UTN-FRA.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Las autoridades competentes en la materia deberían pronunciarse al respecto, a través de la emisión de los permisos correspondientes. La aprobación del proyecto por parte del Banco Mundial (BM) de ningún modo exime a los organismos del Estado de pronunciarse sobre el mismo.

Habida cuenta de que el proyecto SEPA implica una alteración al flujo del río, además de las autorizaciones de las obras, propias de los municipios, OPDS (Provincia) y APRA (CABA), debe ser analizado por la autoridad hídrica correspondiente, sobre la base del cumplimiento de la ley de presupuestos mínimos N° 25.688 sobre Régimen de Gestión Ambiental de Aguas. Por ende, ser sometido a la intervención de la ACUMAR, como organismo responsable asignado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la presente causa.

IV.b) Presentación de estudios y evaluaciones

Para llevar adelante un proyecto que involucra obras de gran envergadura, como son las SEPAs, se deben realizar todos los estudios necesarios para garantizar que las obras se llevarán a cabo con los máximos recaudos e incorporando la dimensión ambiental a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

Para ello, es clave la inclusión de dicha dimensión ambiental desde las primeras fases de decisión, aquellas en las cuales se definen los marcos básicos de intervención y, por lo tanto, las cuales -en general- tienen mayor capacidad de determinar los efectos ambientales finales en el entorno y su sostenibilidad a mediano y largo plazo.

En este sentido, una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en fases tempranas del proceso decisorio, facilitaría el análisis y selección de las opciones y alternativas que garanticen el logro de los objetivos del fallo.

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto es un procedimiento jurídico administrativo, que no puede ser reemplazado por un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). El EsIA es un estudio técnico, de carácter interdisciplinario, que resulta en un documento técnico que es incorporado al procedimiento de EIA, y que está destinado a predecir las consecuencias ambientales de la ejecución del proyecto sobre el ambiente y establecer medidas correctoras (Conesa, 1993)³.

Dado que el proyecto involucra a 6 (seis) obras de envergadura, **se deben evaluar los efectos acumulativos y sinergias derivados de la construcción y operación de las mismas.**

Asimismo, este estudio debería incluir un Plan de Gestión Ambiental de las obras y Sistemas de Gestión Ambiental de las instalaciones, contemplando medidas orientadas a la prevención, monitoreo y mitigación de los impactos ambientales negativos que se pueden generar, y el control de cumplimiento de las mismas. Estas medidas son necesarias para garantizar que la construcción, operación y desmantelamiento de las SEPA's no interfiera negativamente con la calidad de vida de los vecinos de la cuenca.

Al respecto, entre otros aspectos, consideramos que se deberían proponer medidas orientas a prevenir, mitigar y/o controlar los impactos ocasionados por: la generación de malos olores (garantizar que no se agrave la situación actual), las emisiones sonoras derivadas de la operación de las plantas, y producción de aerosoles (spray).

En referencia a los aerosoles, anexamos al presente documento, una nota de la Asociación de Vecinos De La Boca, en la cual manifiestan que, al

³ Vicente Conesa. Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental. Ed. Mundi-Prensa. Madrid, 1993



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

movilizar las aguas para oxigenarlas, se generan partículas ultramicroscópicas suspendidas en el aire, contaminadas con agentes patógenos llamadas aerosoles. El estudio de Impacto Ambiental debería advertir esta situación en la etapa operativa del proyecto y establecer los controles necesarios para que dichas partículas no afecten la salud de los vecinos y de los ecosistemas.

A continuación presentamos un breve ejercicio sobre la calidad bacteriológica del agua en la estación de medición de calidad de agua superficial Puente Avellaneda (más cercana al lugar de emplazamiento de la SEPA 7). Dicha estación presentaba en Diciembre de 2012 (última medición registrada en la Base de Datos Hidrológica de ACUMAR) los datos bacteriológicos provistos en la siguiente imagen:

Estación	PTEAVELL	
Muestra	Pteavell-dic12	
Fecha Análisis		
Laboratorio	INA-CTUA	
Observaciones		
Listado de Mediciones		
Medida	Valor	Unidad
Coliformes Totales	2000000	UFC/100 ml
Coliformes Fecales	150000	UFC/100 ml
Escherichia Coli	100000	UFC/100 ml
Invitado - 29/08/2013 11:41 - Usuarios en línea: 3 - BDH 3.0.0-RC2 - © 2003-2011 IHLLA		

Fuente: www.bdh.acumar.gov.ar

Dado que no fue posible comparar dichos valores con los establecidos para el USO III (Apta para actividades recreativas sin contacto

directo) en la Resolución ACUMAR N° 03/09, ya que las unidades de medida para Escherichia Coli (E. Coli) especificadas en la normativa no son comparables con las informadas en las campañas de mediciones, se procedió a relevar normativa internacional al respecto para poder evaluar los datos registrados.

Las guías canadienses sobre calidad de agua para uso recreativo, "Guidelines for Canadian Recreational Water Quality"⁴, advierten que para el caso de actividades recreativas de contacto secundario con el agua, el valor límite de E. Coli es 1000 UFC/100ml, mientras que el valor registrado en Diciembre de 2012 en Puente Avellaneda fue de 200.000 UFC/100ml.

La calidad del agua que será movilizada por la SEPA 7 contiene una altísima carga bacteriana y presencia de agentes patógenos, los cuales podrían afectar la salud de los vecinos y ecosistemas si no se toman las medidas necesarias para su control.

Otro tipo de estudios que no pueden soslayarse son aquellos orientados a la re-planificación del espacio público. En ese mismo sentido, AySA informó al Juez Federal de Quilmes (fs. 8466, Expte 01/09) que *"ejecutará y operará la misma (estación SEPA n°7) sólo en lo concerniente al proyecto hidráulico, mientras que ACUMAR y los Municipios involucrados utilizarán las estaciones SEPA como punto de partida para desarrollar intervenciones urbanas que permitan la asimilación de estas nuevas instalaciones y la creación de espacios recreativos que permitan recupera las márgenes del río para su uso público y facilitar la interrelación entre ambas márgenes del mismo"* (el subrayado nos pertenece).

⁴ <http://www.healthcanada.gc.ca/>. Guidelines for Canadian Recreational Water Quality. 3ra Edición. 2012.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Dicha integración urbana de las SEPAS en el territorio no ha sido completamente abordada. Se desconocen los proyectos tendientes a utilizar las zonas adyacentes como espacios verdes recreativos y de valor paisajístico. Y, conforme a lo expuesto, tampoco se ha registrado información sobre cómo si la utilización de los mencionados espacios para recreación puede resultar en un riesgo para la salud de población.

En síntesis, la implantación de las SEPAs en la cuenca Matanza Riachuelo constituye un proyecto de infraestructura de gran envergadura. Tal proyecto amerita tomar todos los recaudos necesarios y asegurar que sea congruente con los objetivos del fallo. En esa línea, es imperiosa la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto en su totalidad, que incluya un Estudio de Impacto Ambiental sostenido sobre bases científicas sólidas que, entre otros aspectos, evalúe los efectos acumulativos y sinergias derivadas de la construcción y operación de las 6 (seis) plantas de aireación. Así como también es fundamental la publicación de los estudios sobre re planificación del entorno urbano.

IV c) Dependencia del proyecto SEPAs de otras actividades

ACUMAR

La ausencia de oxígeno en el agua impide la autodepuración, causa mal olor e imposibilita la vida aeróbica. Esta situación del tramo inferior del Matanza Riachuelo es causada por la descarga de efluentes industriales y cloacales. La Resolución ACUMAR N° 1/2007 establece los límites admisibles para las descargas de efluentes líquidos. Dicha normativa regula la emisión de contaminantes que puede contener cada litro de efluente liberado al cuerpo

receptor. Sin embargo, no establece topes para la cantidad de litros de efluente que pueden volcarse diariamente, por lo que no da cuenta de la carga másica. Es decir, el actual sistema no limita la cantidad total de contaminantes efectivamente vertidos en la cuenca, obstaculizando la disminución de los vertidos y emisiones contaminantes, ya que los mismos podrían ser diluidos en un mayor caudal a fin de alcanzar las concentraciones fijadas por la normativa.

En consecuencia, dado que para que el proyecto de implementación de plantas de aireación SEPA cumpla con su objetivo de contribuir a revertir la situación anóxica del tramo inferior del río es necesario el control total de los vertidos, será necesario avanzar hacia la adecuación de la normativa antes mencionada. La cual, asimismo, ha sido cuestionada por esta parte en numerosas oportunidades (ver, a modo de ejemplo, el escrito de fecha 18/06/2013 en el expediente N° 198/05).

IV d) Información pública y participación social

Las obras de infraestructura son un eje central del PISA. Sobre las mismas hemos señalado que deben ser informadas públicamente, de un modo actualizado y completo. Requisitos que, conforme a lo expresado en el escrito del 28/05/2013, en el expte. N° 201/05, entendemos no se cumplen adecuadamente.

En esa oportunidad, destacamos que los datos deben encontrarse disponibles, por intermedio del portal web de la ACUMAR (www.acumar.gov.ar) , *"para el público en general"*, de un modo *"concentrado"*, *"claro"*, *"accesible"* y *"actualizado"*; y en formatos que garanticen su exposición asequible, legible.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

comprensible, estructurada y reutilizable por cualquier persona, de acuerdo a los lineamientos de *gobierno abierto* internacionalmente reconocidos.

ACUMAR debería reunir en su página web el estado de avance de las obras, los Estudios y Evaluaciones de impacto Ambiental de las SEPA's, estudios de plantas pilotos, dictámenes del Banco Mundial y cualquier otro documento oficial que aporte información a los interesados.

Por otro lado, la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) establece en sus artículos 19, 20 y 21 la obligatoriedad de la participación ciudadana. En particular, en su art. 21 establece que *"La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados"*.

El artículo 20 de dicha ley establece que para la realización de obras de envergadura las autoridades deben institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

En el caso, no es posible acceder a información sobre los posibles impactos de la totalidad del proyecto SEPA's y no constan registros de que el mismo haya sido debatido en instancias participativas. Lo que solicitamos sea ordenado.

V. RESERVA DE CASO FEDERAL

Para la eventualidad que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.

VI. PETITORIO

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tener por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Requerir a la ACUMAR la acreditación de los permisos obligatorios para la realización del proyecto SEPAs.
3. Requerir la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental y del Estudio de Impacto Ambiental de la totalidad del proyecto (6 plantas) y los informes relativos a su integración en la trama urbana existente.
4. Ordenar que el Estudio de Impacto Ambiental incluya un Plan de Gestión Ambiental con medidas orientadas a prevenir, mitigar y/ controlar la generación de olores, emisiones sonoras y producción de aerosoles (spray).
5. Requerir a la ACUMAR y AySA que convoquen a una audiencia pública, previa publicación de la información relevante, respecto al proyecto SEPAs.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

6. Tener presente el artículo publicado por la Asociación Vecinos de La Boca que se anexa al presente.

7. Tener presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-



Dr. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO
CSJN T° 8 - F° 377

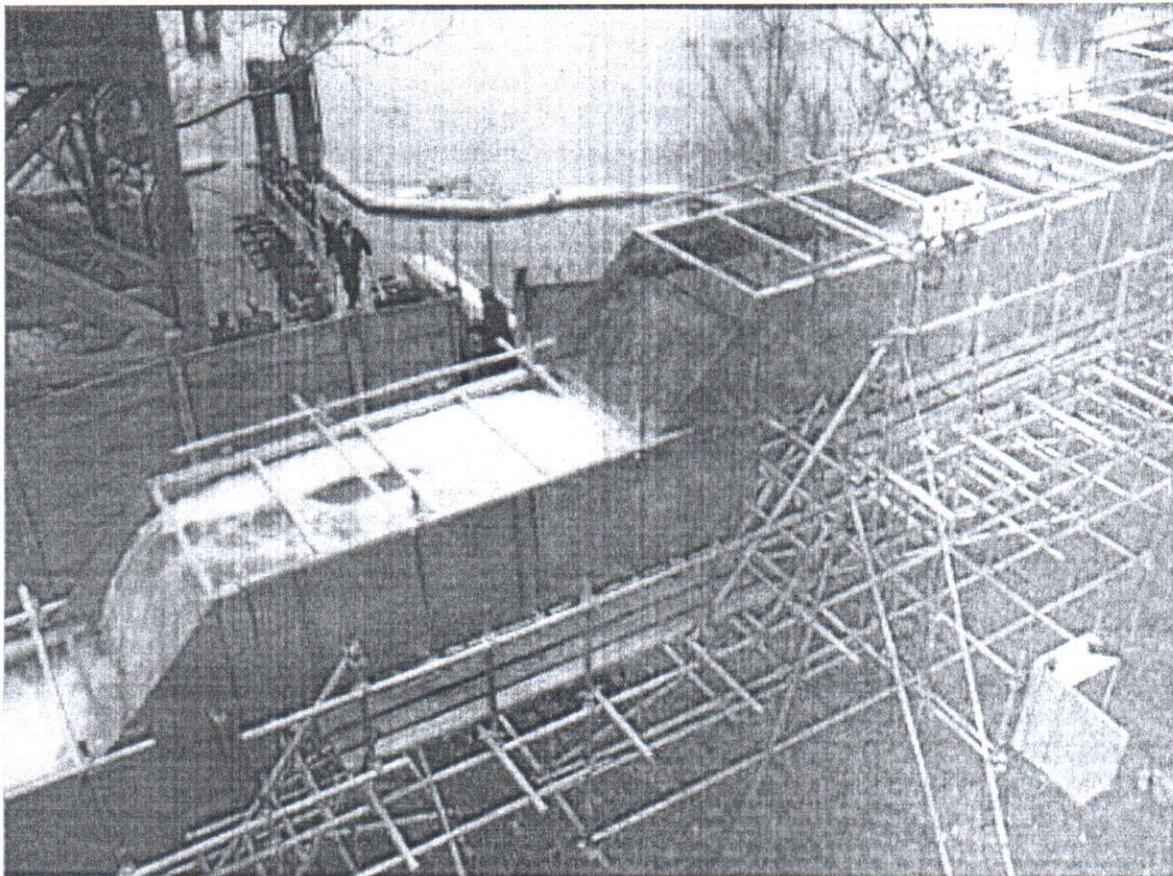
AySA proyecta cascadas de agua contaminada en el Riachuelo

Por Raúl A. Estrada Oyuela, Embajador, Miembro Honorario de la Asociación de Vecinos La Boca

Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) nos prepara la sorpresa de una serie de cascadas de agua contaminada en la margen derecha de Riachuelo que, según su propio estudio de impacto ambiental, afectarán negativamente la calidad del aire y aumentarán los malos olores existentes. Esa maravilla de la ingeniería sanitaria tiene la aprobación de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y del Banco Mundial. El agua contaminada y anóxica del tramo inferior del Riachuelo, será bombeada a 5 metros de altura, dejada caer por las cascadas para ventilarla y devuelta al río.

El profesor Juan Agustín Moretton señala que para las plantas de tratamiento de aguas cloacales, desde hace ya muchos años se reconoce en Estados Unidos que al movilizar estas aguas para oxigenarlas se generan partículas ultramicroscópicas suspendidas en el aire contaminadas con agentes patógenos llamadas aerosoles. Añade que el agua del Riachuelo contiene patógenos provenientes de vertidos cloacales, los cuales en algunos casos son resistentes a los antibióticos y que, de ponerse en práctica el sistema propuesto por AySA, se podría rociar con aerosoles peligrosos a la población, inclusive más allá de las riberas. "Algo así –concluye– como una guerra biológica contra nuestros propios ciudadanos con consecuencias difíciles de predecir".

El Estudio de Impacto Ambiental reconoce que el proyecto tiene efectos negativos sobre la calidad del aire, pero no se detiene a considerar los aerosoles más allá de una referencia genérica para el período de construcción, es decir que no se refiere a los que puedan provenir de las aguas, y simplemente dice que se deberá disponer de medidas de precaución para evitar que puedan afectar la salud de los trabajadores y de los vecinos.



Prototipo de SEPA producido por AySA y presentado por funcionario del BM en su exposición de noviembre/2009

En la margen izquierda del Riachuelo avanza el proyecto de un colector de efluentes que cruzará a la provincia por debajo del lecho, llegará a una pileta en Berazategui donde unas rejas retendrán los sólidos, inclusive animales muertos, arenas y aceites. Esa colada se la conoce como "pre tratamiento". Los líquidos contaminados continuarán por un emisor que se internará en el Río de la Plata y, desde los 7 hasta los 11 km de la costa, los descargará un difusor. En la Comisión Administradora del Río de la Plata, Uruguay manifestó que opinará sobre el impacto ambiental cuando sea oportuno, conforme al Tratado que regula la relación bilateral con respecto al río.

Inicialmente se consideró realizar una obra similar en la margen derecha que se llamó "opción centralizada" y contemplaba un colector de efluentes industriales. Pero en 2009, cuando el BM aprobó 840 millones de dólares para el primer tramo del proyecto para la margen derecha la "opción descentralizada" que es el sistema de cascadas aprobado por la ACUMAR y el Banco Mundial. El BM abandonó su propuesta inicial de "descarga cero" y, en un dictamen plagado de errores, aceptó el cambio porque AySA le explicó que era más barato, naturalmente sin considerar el costo de los daños al ambiente y a la salud.

La ausencia de oxígeno en el agua impide la autodepuración, causa mal olor y hace imposible la vida aeróbica. Esa es la situación muy insalubre del tramo inferior del Matanza Riachuelo causada porque en toda la cuenca se descargan efluentes industriales y cloacales. La Resolución de la ACUMAR 1/2007 permite que esos vuelcos continúen y tampoco se han tomado medidas para estabilizar los lodos del lecho que son otra fuente de contaminación. Además se agregan residuos de pesticidas y fertilizantes que las lluvias en la zona rural llevan al curso superior.



Ubicación elegida por AySA para la SEPA 7 en la Isla Maciel. En el centro, se observa el entubamiento del arroyo Maciel y su desembocadura en la Vuelta de Badaracco. Fuente AySA Estudio de Impacto Ambiental

Mientras en la baja cuenca la situación es anóxica, en el tramo superior y en algunos afluentes hay condiciones para ciertas formas de vida aeróbica que requieren 5 miligramos de oxígeno por litro de agua. Recomponer el río como dispuso la Corte, significa oxigenarlo. La Resolución 3/2009 de ACUMAR estableció que el río sólo en todo su curso se usará para mirarlo de lejos, "recreación pasiva", y que bastará que tenga 2 miligramos de oxígeno por litro de agua. El olor adicional de las cascadas hará que la recreación sea pasiva y distante. El Análisis ambiental de AySA puntualiza que en los lugares donde proyecta las cascadas ya hay mal olor y el aire está contaminado, pero no se le ocurre resolver la situación sino que parte de ella como "línea de base". Las resoluciones de ACUMAR permiten el deterioro de los tramos que se encuentran mejor y asegura que perdure el mal estado de la cuenca baja, donde su vicepresidente ejecutivo, Antolín Magallanes, propicia las regatas en canoa que organiza la Fundación por La Boca.

AySA explica que la idea de las cascadas se inició con un trabajo de Marcelo H. García, ingeniero por la UN del Litoral, actualmente en la Universidad de Illinois. La propuesta pretende replicar obras del Río Calumet, Chicago, que de cinco juegos de cascadas conocidas como SEPAs, por la sigla en inglés de Sidestream Elevated Pool Aeration. Cada SEPA consiste en piletas con entre tres y cinco desniveles, cuyas alturas varían de 90 cm a un metro y medio. En general están en reservas de 3.5 a 5 ha de superficie con acceso restringido que estaban muy cuidadas cuando se inauguraron en los años 90, pero Google Earth hoy los muestra deteriorados. Una SEPA, la número 2, es considerablemente más pequeña y pero otras se encuentran junto a una cancha de golf o a un parque de vida silvestre y un humedal, que no tienen equivalente posible en el tramo inferior del Riachuelo.

El Metropolitan Water Reclamation District of Greater Chicago informa que las SEPAs sólo funcionan entre abril y octubre de cada año, o sea desde mediados de la primavera hasta mediados del otoño en el hemisferio norte, y se activan cuando baja el oxígeno disuelto en las aguas del Calumet. Los parámetros del Calumet son hoy incomparablemente superiores a los del Riachuelo según se puede observar en la información que se encuentra en <http://www.mwrd.org/irj/portal>, con niveles de oxígeno disuelto entre 7 y 12 mg por litro.



Ubicación elegida por AySA para la SEPA 4 en Lanús. Vista aérea de la urbanización sobre las márgenes del Riachuelo en el sitio de implantación de la SEPA 4. Fuente AySA, Estudio de Impacto Ambiental

A diferencia de ACUMAR, la Agencia de Protección Ambiental de Illinois estableció que las aguas del Calumet son para recreación con contacto directo. Esto no se logra con las SEPAs que cumplen una función auxiliar y temporaria como queda expuesto, sino por los estándares y controles establecidos para el tratamiento y el vuelco de efluentes que no tienen paragón en los proyectos de AySA ni comparación con la liberalidad para contaminar establecida por la ACUMAR apartándose de los estándares ambientales de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

Sobre las cascadas no se ha informado al público en general ni a quienes recibirán más directamente el impacto negativo. Documentos del sitio web de AySA muestran que una se construiría en la Isla Maciel, en un terreno de menos de media hectárea, y otra en Lanús, en el barrio San Francisco, junto al arroyo San Martín, en un predio de 0,8 ha. Habría sido una especulación de Perogrullo decir que la aireación de aguas malolientes incrementará los malos olores que con habitualidad se registran en esa zona, pero no es necesaria porque está confirmada por el estudio de impacto ambiental de AySA.

298/2013



COPIA PARA SELLAR

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

MANIFIESTA. SOLICITA PRÓRROGA.-

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido en los autos, en el **expediente N° 298/2013**, caratulado **"AGUA Y SANEAMIENTO ARGENTINOS S.A. (AySA S.A.) y otros s/ ejecución de sentencia"**, en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el **expediente M. 1569. XI**, caratulado **"Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Maiana y Riachuelo)"**, a V.S. digo:

I. OBJETO.

Que, en tiempo y forma, y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. en fecha 10 de junio del corriente año, respecto a los informes presentados por la ACUMAR, AYSA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y del programa establecido en la sentencia fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

II. PRELIMINAR.

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el Cuerpo Colegiado cuya coordinación está a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

III. LO ORDENADO.

En fecha 19 de diciembre de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió escindir la competencia atribuida en la sentencia del 8 de julio de 2008 (fallos 331:1622), atribuyendo a V.S. competencia sobre *"el control de los contratos celebrados o a celebrarse en el marco del plan de obras de provisión de agua potable y cloacas (a cargo de AySA, ABSA y ENHOSA) y del tratamiento de la basura (a cargo de CEAMSE), así como su nivel de ejecución presupuestaria"*.

En el marco de los presentes autos, V.S. certificó la inexistencia de expedientes de trámite por ante el anterior Juzgado de ejecución (Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes) abiertos con motivo de las contrataciones celebradas por AySA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE. Así como tampoco con motivo de la ejecución presupuestaria de los organismos mencionados. No obstante, se precisó la existencia del Expte. nº 11/09, caratulado "AGN s/ control presupuestario de la ACUMAR" (certificación del 21/01/2013).

Posteriormente, V.S. resolvió, entre otras cuestiones, a) que la jurisdicción del Juzgado habrá de focalizarse en el control de los contratos



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

celebrados o por celebrarse por las firmas AySA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE y su nivel de ejecución presupuestaria en el marco del PISA; b) la utilización de una plantilla modelo para unificar los criterios de información y la presentación de la documentación en soporte papel y digital; c) convocar a una audiencia pública para presentar los informes de la ACUMAR, AySA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE; d) requerir que en los informes se especifique: el estado de avance de las obras; la totalidad de las contrataciones en ejecución; el estado, objetivo, empresas beneficiadas, nivel de ejecución presupuestaria y los resultados de las mismas; la documentación y expedientes administrativos sobre ellas; incluir informes sobre las plantas de Berazategui y Dock Sud; un listado de proveedores; los criterios de selección de empresas y los manuales de procedimiento utilizados; identificación de las personas que actuaron y actúan como síndicos y/o auditores; e) la actualización de la información referida en punto precedente de forma cuatrimestral, incorporando las nuevas contrataciones que se realicen; f) la presentación de un informe particular respecto de cada contratación que se celebre en el futuro por parte de AySA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE; g) que las mismas precisen si en sus presupuestos las partidas se identifican como relacionadas al PISA; h) diferir para la audiencia convocada el tratamiento del conflicto entre la AGN y la ACUMAR en relación al convenio suscripto por ambas instituciones; i) requerir la colaboración de profesionales especializados del Cuerpo de Peritos Contadores; j) sugerir la digitalización de las actuaciones y publicar las resoluciones en el Centro de Información Judicial (resolución del 18/03/13).

IV. OBSERVACIONES GENERALES.

La ACUMAR, AySA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE informaron al tribunal respecto a lo ordenado, acompañando documentos respecto a los procedimientos utilizados para la realización de obras, así como también sobre la envergadura de éstas.

Con miras a contribuir a un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo en ejecución, estimamos pertinente señalar las consideraciones que *infra* se desarrollan.

IV.a) Competencias en materia de control presupuestario.

El control presupuestario no forma parte, *a priori*, del rol encomendado por la C.S.J.N. al Defensor del Pueblo de la Nación en la presente causa. No obstante, dado que los problemas de financiamiento pueden causar la suspensión y posposición de actividades previstas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "PISA"), corresponde a esta parte llevar a cabo un monitoreo tendiente a evitar impactos que impliquen una afectación de derechos humanos y ambientales de las personas que viven en la cuenca.

Al respecto, esta institución ha exhortado recientemente a la Provincia y la Ciudad Autónoma homónimas a aportar los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de la ACUMAR, la realización de las acciones comprometidas para el cumplimiento del fallo y la ejecución de las actividades previstas en el PISA. Así como también impulsó que dichas jurisdicciones, conjuntamente con el Estado Nacional y la autoridad de cuenca, alcancen en el seno del Consejo Directivo del ente interjurisdiccional los acuerdos presupuestarios necesarios para garantizar una gestión ambientalmente sustentable de la cuenca Matanza Riachuelo (Resolución D.P. N° 14/13).



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Cabe recordar que el Máximo Tribunal encomendó a la Auditoría General de la Nación (en adelante "AGN") la realización de un control específico de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el PISA (resolutorio 4to. del fallo en ejecución).

Para llevar a cabo dicha tarea, la AGN suscribió un convenio con la ACUMAR a partir del cual, luego de superar obstáculos iniciales (identificación de partidas, acceso a información presupuestaria de la Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, etc.), y a pesar de las diferencias que aún persisten, se elaboraron informes en la materia, que obran agregados en el ex Expte. N° 11/09.

Por los motivos expuestos, en aras de evitar superposiciones entre los organismos designados por la C.S.J.N., y sin perjuicio de que en el futuro se dicten resoluciones judiciales que modifiquen la actual situación, esta parte entiende que compete al Cuerpo Colegiado el monitoreo de las cuestiones relativas al financiamiento de la ACUMAR, de las actividades comprendidas en el PISA y de las políticas, programas y/o proyectos relacionados al cumplimiento del programa ordenado, desde una **perspectiva que examine sus impactos** en la ejecución de las tareas **necesarias para un adecuado logro de los objetivos del fallo de la C.S.J.N.**

IV.b) Transparencia y acceso a la información

El acceso a la información pública es considerado uno de los pilares para el logro de una gobernanza acorde al paradigma de la sustentabilidad consagrado por la Constitución Nacional (art. 41). Su importancia ha sido reconocida en numerosos tratados internacionales (entre los que cabe destacar al Principio 10 de la Declaración de Río sobre el

Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992) y en la normativa nacional (entre otras, Leyes de presupuestos mínimos de protección N° 25.675 y 25.831).

La C.S.J.N. dio un lugar destacado al acceso a la información pública en estos autos. En primer lugar requirió informes a todas las partes demandadas. Posteriormente convocó a audiencias públicas para la exposición de sus principales contenidos. En el fallo en ejecución ordenó la organización de un *"sistema de información pública digital vía internet para el público en general, que de modo concentrado, claro y accesible, contenga todos los datos, informes, listados, cronogramas, costos, etc., actualizados"* (Cons. 17° ap. II). Y, finalmente, en la resolución del 19/12/2012, dispuso de medidas *"en aras de asegurar la transparencia en esta nueva etapa del cumplimiento de la sentencia y posibilitar el más amplio acceso a la información"* (Cons. 8°).

También V.S. recalcó la importancia del acceso a la información pública y su contribución a la transparencia al ordenar un conjunto de medidas ordenatorias de este proceso (resolución del 18/03/2013); lo que se evidencia de los sendos informes requeridos, la publicación de sus resoluciones en el portal web CIJ y la convocatoria a una audiencia pública.

Esta Defensoría, en su rol de coordinador del Cuerpo Colegiado, comparte el criterio asumido en relación al impulso del más amplio acceso a la información. En ese sentido se manifestó en reiteradas oportunidades, tanto en ejercicio de su misión constitucionalmente asignada como en cumplimiento del rol que el tribunal cimero le asignara en estos autos.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Por caso, en el *"Informe Especial del Cuerpo Colegiado (enero 2013)"* que se adjunta al presente escrito, expresó que *"el libre acceso a la información ambiental es un objetivo de la política ambiental (cfme. art. 2 Ley N° 25.675), a la vez que un requisito ineludible para asegurar una participación social efectiva en la toma de decisiones..."* También que *"... es preciso contar con mayores datos sobre las actividades, programas, planes y políticas de la cuenca. Así como también asegurar que la documentación disponible responda a los lineamientos de gobierno abierto en términos de accesibilidad, comprensibilidad y posibilidad de reutilización"*.

Entre los obstáculos encontrados en la materia se destacó la falta de acceso a datos sobre la *"...viii) ejecución y progresión de las obras de infraestructura a cargo de otros sujetos (e.g. AySA, ABSA, CEAMSE, OPDS, GCABA, Municipios, etc.)"* (Observaciones, ap. K).

En definitiva, se considera crucial para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo garantizar el acceso a la información pública relativa a las actividades que se enmarcan en el PISA, tal como resulta la información que motivó la audiencia judicial. Asimismo, resulta pertinente destacar que, siendo la ACUMAR el organismo responsable de llevar a cabo el programa ordenado por la C.S.J.N., debiera encontrarse disponible en el portal web de la misma toda la información vinculada con el PISA. Es decir que la autoridad de cuenca debe nuclear la información en cuestión, sin perjuicio de que primariamente la generen otros organismos.

V. OBSERVACIONES PARTICULARES. PRORROGA.

Las obras en materia de servicios de agua potable, saneamiento cloacal y gestión de residuos son de indudable relevancia para el adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo de la C.S.J.N. En relación:

al objetivo de mejoramiento de la calidad de vida resulta pertinente remarcar que las acciones deben tender a asegurar el acceso del 100% de la población a dichos servicios. Para ello deben preverse el crecimiento demográfico, las migraciones y la inclusión de la totalidad de los barrios de la cuenca, incluso los asentamientos informales. En relación a los objetivos de recomposición del ambiente y de prevención de daños deberá examinarse que los tratamientos previstos sean adecuados para revertir el estado de contaminación imperante.

Es por ello que entendemos que el control sobre los contratos que se celebraron y celebrarán en la materia no debe soslayar la finalidad última de los mismos, su contribución al logro de los cometidos dispuestos. Al respecto, entendemos que la **ACUMAR debe desempeñar un rol protagónico tanto en la regulación ambiental de estos servicios públicos esenciales como en el control de los contratos**, para lo cual cuenta con suficientes facultades y competencias (cfme. Ley N° 26.168).

Es decir que el control sobre los contratos debe comprender a los procedimientos utilizados y extenderse a la efectiva realización de las obras, sus resultados e impactos. La autoridad de cuenca es un engranaje indispensable en la regulación y monitoreo de dichas obras, por lo que no sólo debe facilitar el acceso a la información sobre las mismas, sino también informar periódicamente sobre su ejecución.

Dichas obras, asimismo, deben contar con las evaluaciones ambientales pertinentes y ser definidas habiéndose arbitrado previamente instancias de participación social (cfme. Ley N° 25.675). La urgencia que caracteriza a las obras en cuestión no debiera obviar los mecanismos previstos por la normativa ambiental en pos de una falsa dicotomía entre celeridad y acciones sustentables.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Al respecto esta Defensoría sostuvo que siendo "este fallo paradigmático para la política ambiental requiere que en su ejecución las acciones de los obligados se implementen a través de los instrumentos establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675 (Participación Ciudadana, Información Ambiental, Evaluaciones de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental del Territorio, etc). Ello porque así lo exige el cumplimiento de la normativa vigente, además de generar beneficios sociales en el largo plazo", que "los principios del derecho ambiental aplicables a esta ejecución nos obligan a priorizar la sustentabilidad de los planes propuestos, uno de cuyos pilares está dado por la participación que exige la ley" y que "la cuenca reclama la adopción de medidas urgentes, pero por las vías apropiadas para dar respuestas consistentes" (escrito del 11/11/2011, ex Expte. n° 13/09).

Por los motivos expuestos, habida cuenta la importancia de la temática, y teniendo en consideración la envergadura de la documentación objeto de traslado, solicitamos se conceda una prórroga de diez días a efectos de realizar un análisis de las presentaciones efectuadas en los términos de lo descripto en el acápite precedente.

En particular, entendemos necesario profundizar el análisis respecto a las obras en términos de acceso al agua segura por parte de toda la población de la cuenca (incluyendo barrios informales), los avances registrados en materia de cobertura de los servicios de agua potable y cloacas, las demoras en la ejecución de las obras básicas de infraestructura y la dificultad para acceder a información actualizada y precisa sobre las mismas.

VI. RESERVA DE CASO FEDERAL

Para la eventualidad que V.S. no hiciera lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.-

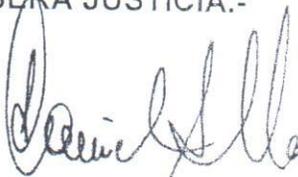
VII. PETITORIO.

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Tenga presente las manifestaciones formuladas.
3. Conceda una prórroga de diez días para la formulación de observaciones en torno a los contenidos de la documentación acompañada por la ACUMAR, AYSA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE.
4. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-



298/2013



ES COPIA

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

MANIFIESTA.

Señor Juez:

Anselmo A. Sella, Adjunto I del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido, en el expediente N° 298/2013, caratulado **"AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA S.A.) y otros s/ ejecución de sentencia"**, en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el **expediente M. 1569. XI**, caratulado *"Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"*, a V.S. digo:

I. OBJETO.

Que, en tiempo y forma, de acuerdo a la prórroga, y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. en fecha 10 de junio del corriente año, respecto a los informes presentados por la ACUMAR, AYSA, ABSA, ENHOSA y CEAMSE.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y del programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

II. PRELIMINAR.

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el Cuerpo Colegiado cuya coordinación está a cargo del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACION DE VECINOS

LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

III. OBSERVACIONES GENERALES.

En nuestro escrito previo, que se complementa con el presente, hemos manifestado que es preciso monitorear las cuestiones relativas al financiamiento de la ACUMAR y el control de los contratos vinculados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) desde una perspectiva que incluya el examen de sus impactos en la ejecución de las tareas necesarias para un adecuado logro de los objetivos del fallo de la C.S.J.N.

En tal sentido, entendemos que el logro de los cometidos dispuestos por el Máximo Tribunal exige dotar a la cuenca con infraestructura necesaria para satisfacer necesidades básicas de la población. La extensión de las redes de provisión de agua potable y saneamiento cloacal constituyen un aspecto central para mejorar la calidad de vida, prevenir daños en la salud y garantizar un ambiente sano.

El acceso al agua potable es un derecho humano que responde a una necesidad vital de la población.¹ La carencia de agua y su consumo en condiciones no aptas representan una de las mayores causas de afectaciones a la salud. A su vez, la ausencia de redes cloacales y el tratamiento insuficiente de los efluentes captados por la red existente redundan en el vertido de desechos cloacales a desagües pluviales, cuerpos de agua superficiales o pozos negros. Ello implica que se agrave la contaminación de cursos de agua, cuya capacidad para depurar la carga orgánica que reciben se encuentra ampliamente superada.

¹ Resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (A/RES/64/292).



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Para **garantizar el acceso del 100%** de la población de la **cuenca a los servicios** mencionados es necesario llevar adelante obras de gran envergadura. A tales fines, la ACUMAR supervisó la formulación de los *Planes Directores* de las empresas AySA y ABSA. De las acciones previstas en los mismos, muchas se encuentran ejecutadas o con elevados niveles de avance. Sin embargo, otras han registrado demoras reiteradas, fallas en su planificación o resulta dificultoso conocer su estado por carecerse de información actualizada.

En la audiencia pública realizada ante V.S., ACUMAR, AYSA, ABSA y ENHOSA expusieron sobre un conjunto de obras de indudable relevancia. Al respecto, en el acápite a continuación formulamos observaciones tendientes a complementar los aspectos considerados en el análisis.

Por otro lado, ponemos en conocimiento de V.S. que, en relación al saneamiento de basurales, esta parte realizó recientemente una presentación en el Expediente 311/05 (ex 13/09) que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón, cuya copia adjuntamos (**ADJUNTO A**).

IV. OBSERVACIONES PARTICULARES.

Para alcanzar los objetivos del fallo es necesario extender el acceso a las redes de agua potable y saneamiento cloacal a la totalidad de la población de la cuenca. Esto mejoraría la calidad de vida y ayudaría a prevenir enfermedades de origen hídrico e impactos negativos sobre el ambiente. Es por ello que entendemos necesario garantizar la conclusión en tiempo y forma de las obras de infraestructura previstas, controlar su ejecución e implementar medidas que contemplen la situación de aquellos que aún no cuentan con acceso a las redes públicas en el ínterin, particularmente de los sectores que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Este proceso debe

garantizar que las acciones se realicen en estricto cumplimiento a la normativa ambiental, arbitrándose instancias de participación social y encontrándose disponible toda la información de un modo accesible, claro y actualizado.

La información disponible da cuenta de una cobertura (% de población con acceso a las redes), en materia de servicios de agua potable y saneamiento cloacal en la cuenca, que dista de ser la deseable.

La subcuenca baja posee una alta cobertura ya que históricamente allí se concentraron las principales obras sanitarias. Empero, las subcuencas media y alta, cuya densidad poblacional aumentó exponencialmente con el crecimiento del área metropolitana, evidencian la necesidad de reforzar la infraestructura existente.²

Es sabido que se formularon *planes directores* para dar respuesta a la problemática mencionada. Incluso, el presente proceso fue un impulso a la elaboración y financiación de los mismos. Empero, resta garantizar su correcta ejecución, y prever medidas para atender situaciones de riesgo (cfme. CSJN res. 19/12/12). De modo que los fondos destinados a este ítem redunden en una mejora sensible en la cantidad de habitantes incorporados a los servicios, y la prestación de éstos en condiciones adecuadas.

² El alcance de las subcuencas utilizado es el establecido por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes en la resolución del 03/09/2009, en el ex expediente N° 21/09. La Cuenca Baja comprende a la C.A.B.A. y a los partidos bonaerenses de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora; la Cuenca Media a Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Merlo, y Morón; y la Cuenca Alta a Cañuelas, General Las Heras, Marcos Paz, Presidente Perón y San Vicente.



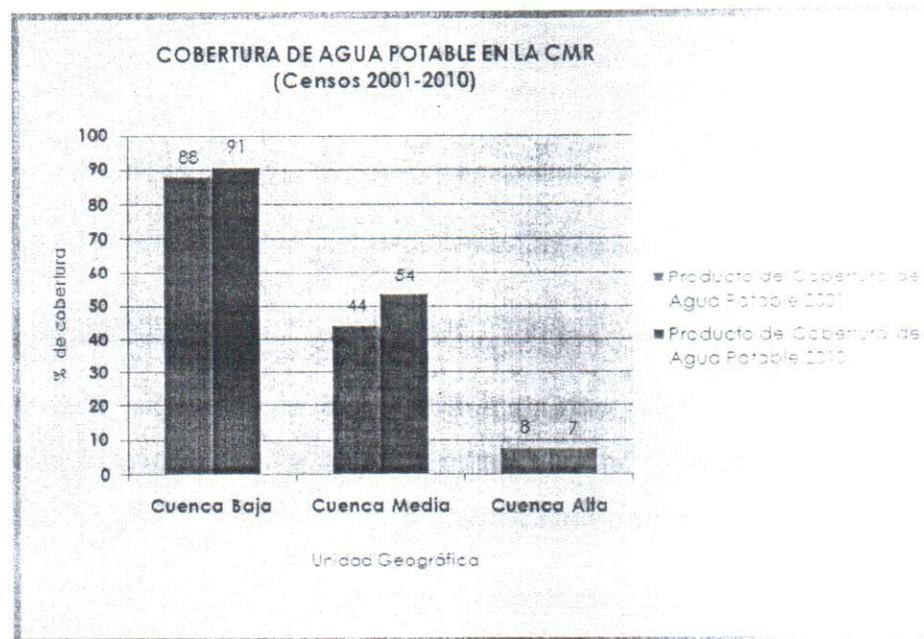
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Cuadro N° 1: Porcentajes de cobertura en la cuenca Matanza Riachuelo

		% de cobertura de Agua Potable		% de cobertura de Cloacas	
		Censo 2001	Censo 2010	Censo 2001	Censo 2010
Unidad Geográfica	Cuenca Alta	7,7	7,3	7,3	6,9
	Cuenca Media	44,2	53,5	28,8	30,3
	Cuenca Baja	88,0	90,7	45,4	53,2

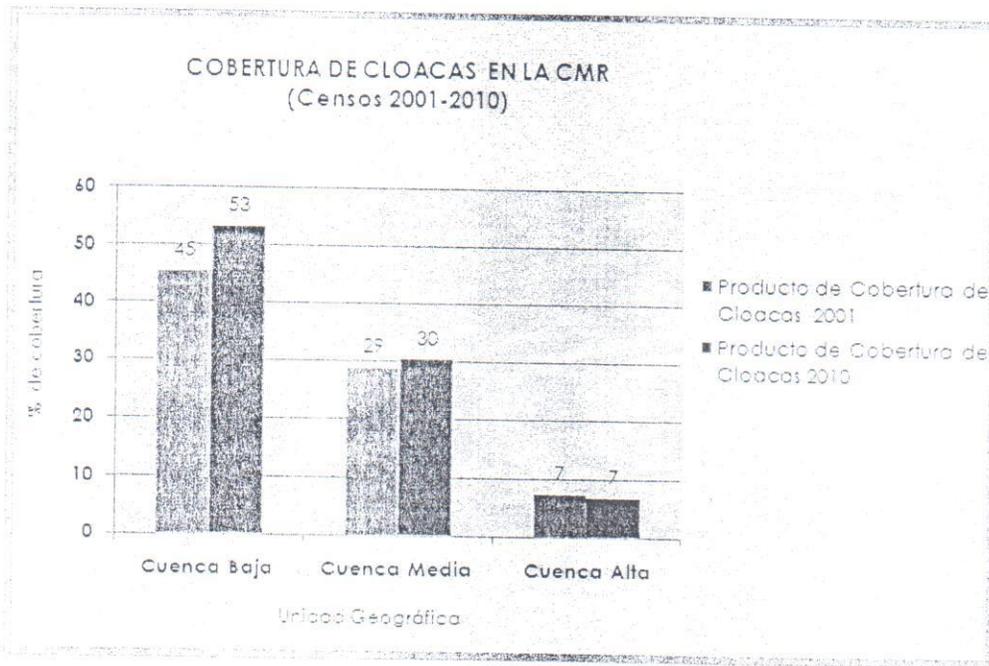
Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Indec. Censos 2001 y 2010.

Gráfico 1. Cobertura de Agua Potable en la CMR. Censos 2001-2010.



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Indec. Censos 2001 y 2010.

Grafico 2. Cobertura de Cloacas en la CMR. Censos 2001-2010.



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Indec. Censos 2001 y 2010.

IV. a) Exclusión de sectores vulnerables en la planificación

En primer lugar debemos llamar la atención sobre la exclusión de sectores vulnerables y en situación de riesgo de los proyectos de expansión del radio de cobertura de los servicios públicos.

Un ejemplo lo constituyen los vecinos del barrio 17 de Noviembre (ex campo Tongui), en el partido de Lomas de Zamora. Los mismos no cuentan con acceso a servicios de agua y cloaca, ya que al no estar registrados en el catastro no son contemplados dentro del plan de AySA.³

³ Ver "Estado de proyectos y obras al 28-02-2013", elaborado por AySA.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Huelga decir que la ausencia de títulos que acrediten la propiedad de los inmuebles en los que habitan no es una razón válida para excluir a personas del acceso al servicio de agua potable. El mismo es un derecho humano reconocido a toda persona por el hecho de ser tal.

Sobre el particular, cabe remarcar que la carencia de servicios de agua y saneamiento tiene un impacto mayor en la calidad de vida de los sectores más empobrecidos, ya que se ven obligadas a aumentar sus costos de subsistencia de manera inequitativa y desproporcionada, comprando agua envasada. En caso contrario, se ven obligados a beber agua extraída de pozos de dudosa calidad, poniendo en riesgo su salud. En otras palabras, la falta de acceso a agua segura genera que los sectores más vulnerables deban asignar excesivos recursos para obtenerla.

Entendemos que ello resulta inadmisibles, por lo que solicitar que se requiera a la ACUMAR y las empresas responsables incluir a todos los habitantes de la cuenca, sin importar en qué condiciones habitacionales se encuentren, en los proyectos de expansión de redes, así como también que informen el aumento en el porcentaje de población cubierta que implican las obras previstas.

IV. b) Grado de ejecución de las obras planificadas

Muchas de las obras previstas en materia de infraestructura de agua y cloaca evidencian una reiterada postergación de su realización. A modo de ejemplo, en lo referente a saneamiento cloacal, podemos citar las demoras en el inicio de tareas del *Sistema Riachuelo* (Planta Dock Sud) y de la finalización del *Sistema Berazategui* (Planta del Bicentenario).

En relación al *Sistema Berazategui*, según información revelada en la audiencia pública del 15/05/2013, la obra civil correspondiente

la Planta de pretratamiento Bicentenario, estaría terminada y sólo restaría la instalación eléctrica. Cabe recordar que la orden de inicio de esta obra, que beneficiaría a 5 millones de habitantes y contaría con una capacidad de pretratamiento de efluentes cloacales de 33 m³/s, se efectuó en el mes de enero de 2009 y se estimó su finalización en el mes de septiembre de 2012⁴. Sin embargo, el informe sobre "Estado de proyectos y Obras a Junio de 2013", elaborado por la Dirección de Programación y Ejecución de Obras de AySA, informa que la misma culminará en el mes de septiembre de 2013, posponiéndose un año su finalización. El sistema mencionado se complementa con una estación de bombeo y un emisario subfluvial, los cuales se encuentran en estado de licitación.

El *Sistema Riachuelo*, incluye diversas obras de infraestructura de gran envergadura. Todas ellas se encuentran en licitación. Según se informó en la audiencia mencionada, la planta de pretratamiento de Dock Sud (Avellaneda), cuya construcción permitirá tratar y disponer en el Río de la Plata buena parte de los efluentes cloacales transportados por el sistema troncal que sirve a la C.A.B.A. y a parte del conurbano bonaerense, estaría finalizada en el mes de marzo de 2016. La población beneficiada será de 2.5 millones y la planta alcanzará una capacidad de tratamiento de 80 mil m³/h.

Dicho sistema también incluye un emisario subfluvial que tiene las funciones de conducción y difusión de los efluentes cloacales pretratados, para garantizar una adecuada disposición en el Río de la Plata. Esta obra estaría finalizada en junio de 2018.

⁴Según datos proporcionados en el Informe sobre "Estado de proyectos y Obras a Junio de 2013" elaborado por la Dirección de Programación y Ejecución de Obras de AySA.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Por último, el *sistema Riachuelo*, comprende obras de intercepción y transporte. Una de ellas, es el Colector Margen Izquierda, que tiene como objetivos principales transportar los efluentes provenientes de la Ciudad de Buenos Aires, interceptar los caudales en tiempo seco de los aliviadores pluviales y arroyos de la Ciudad que vuelcan en el Riachuelo y dar flexibilidad operativa al sistema de transporte de efluentes cloacales, aliviando a las cloacas máximas. Otra obra es el Colector Desvío Baja Costanera, que recibirá los aportes del futuro Colector Margen Izquierda y de la ampliación del sistema Baja Costanera, para conducirlos hasta las instalaciones de la nueva planta Riachuelo. Ambas obras estarían finalizadas en junio de 2017.

La demora en la ejecución de las obras, también puede observarse en otras obras:

AySA-Obras Agua Potable	Municipio	Orden de Inicio	Situación al 29/06/2012		Situación al 13/04/2014	
			Avance físico	Fin estimado	Avance físico	Fin estimado
Planta potabilizadora por ósmosis inversa Glew (etapa 1)	Almte Brown	Dic-10	56%	Jul-12	74%	Jun-13
Planta potabilizadora por ósmosis inversa Santa Catalina (etapa 1)	Esteban Echeverría	Nov-10	65%	Jul-12	94%	Jun-13
Planta potabilizadora por ósmosis inversa 9 de Abril	Esteban Echeverría	Dic-10	72%	Ene-13	73%	May-13
Planta potabilizadora por ósmosis inversa La Laja (etapa 1)	Esteban Echeverría	Dic-10	73%	Oct-12	74%	Jun-13
Planta potabilizadora por ósmosis inversa Unión (etapa 1)	Ezeiza	Dic-10	50%	Jul-12	92%	Jun-13
Puesta en marcha de Planta potabilizadora por osmosis inversa Virrey del Pino	La Matanza	May-11	51%	Sep-12	54%	Jun-13

La planta potabilizadora por osmosis inversa Virrey del Pino fue finalizada en septiembre de 2010. Según datos del Informe del Estado de proyectos y obras al 30/04/2013, la puesta en marcha de la misma sería en junio de 2013 (avance de 54%).

Atento su importancia para el logro de los cometidos del fallo, es necesario supervisar activamente el avance de las obras para garantizar su avance sostenido y finalización en tiempo y forma.

IV. c) Medidas de contingencia

Las demoras en la ejecución de las obras no debería ser un impedimento para que sectores que aún no cuentan con agua de red, puedan acceder a agua segura para satisfacer sus necesidades básicas.

La carencia de servicios básicos y la exposición a fuentes de contaminación se traduce en riesgos para la salud de las personas. Dado que las obras previstas demandan prolongados plazos de realización y evidencian demoras en su ejecución, es preciso contemplar medidas de contingencia hasta su efectiva concreción. Especialmente aquellas tendientes a garantizar el acceso a agua segura por parte de quienes no están incorporados a la red pública y utilizan agua de perforaciones subterráneas no apta para consumo humano.

La falta de cobertura de amplios sectores dentro del área de concesión es uno de los principales desafíos que se debe afrontar. Especialmente en las villas y asentamientos informales, donde las condiciones de vida son críticas, el déficit en infraestructura sanitaria y la contaminación hídrica amenazan a la población con el riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico.

Es necesario que los municipios y las empresas concesionarias que correspondan, junto a los vecinos diagramen y concuerden medidas de contingencia que permita el acceso al agua segura a todos los vecinos que así lo requieran (ver punto 5 sobre participación social).



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Al respecto, deberán preverse medidas para evitar los problemas observados hasta el presente en la distribución de agua a través de tanques cisterna y/o el almacenamiento en tachos comunitarios. Por un lado, las condiciones para garantizar la seguridad de las mismas, debido a la probabilidad de creación de focos de proliferación de vectores de enfermedades en bidones o tachos sin tapa. Por otro, las incomodidades y conflictividad para los usuarios y al interior de los barrios que se derivan de disputas por el recorrido o frecuencia de las visitas de los camiones.

IV. d) Calidad de los efluentes cloacales

En el marco del PISA se ha previsto un mejoramiento de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales existentes en la cuenca. Por un lado, AySA ha comprometido la utilización de tecnología que permita mejorar las condiciones de los efluentes vertidos a los cursos de agua y, por otro, ABSA lleva a cabo un *Plan de Contingencia* tendiente a atender las deficiencias de las plantas de tratamiento existentes en la sub-cuenca alta. Ello implica un avance positivo respecto a la situación inicial, puesto que los efluentes cloacales son una de las principales fuentes de contaminación de los cursos de agua.

Al respecto, consideramos que el control de los vertidos de efluentes cloacales debiera también realizarse conforme a un criterio que **contemple la carga total de contaminantes** que se arrojan a los cursos de agua.⁵

A su vez, dado que se ha planificado construir estaciones con financiación del BIRF para incrementar el oxígeno en los cursos de agua superficial mediante un sistema de cascadas (plantas SEPA⁶, por sus siglas en

⁵ Ver informe Cuerpo Colegiado 2013 anexo al escrito previo, Control de la Contaminación de Origen Industrial).

⁶ "Sidestream Elevated Pool Aeration",

inglés), entendemos que previo a su aprobación, debieran evaluarse acabadamente sus impactos, de modo de evitar una mayor dispersión de contaminantes por remoción del fondo y generación de aerosoles, con el consecuente riesgo a la salud de la población.

Se han proyectado un total de seis estaciones de aireación numeradas del 2 al 7. La n°1, proyectada en la Matanza, fue anulada por falta de fundamentos técnicos sobre su necesidad⁷. Al momento, la SEPA N°4 en Valentín Alsina, partido de Lanús se encuentra licitada y en análisis de ofertas. Según información provista por AySA en la audiencia del 15 de mayo, la misma estaría finalizada en marzo de 2015. Otra de las SEPAS que registra algún grado de avance es la N°7⁸, en Piñeyro, partido de Avellaneda, la cual se encuentra en estado de licitación y se espera que esté concluida en julio de 2015. A continuación se presenta una imagen que contiene la ubicación de las SEPAS proyectadas.

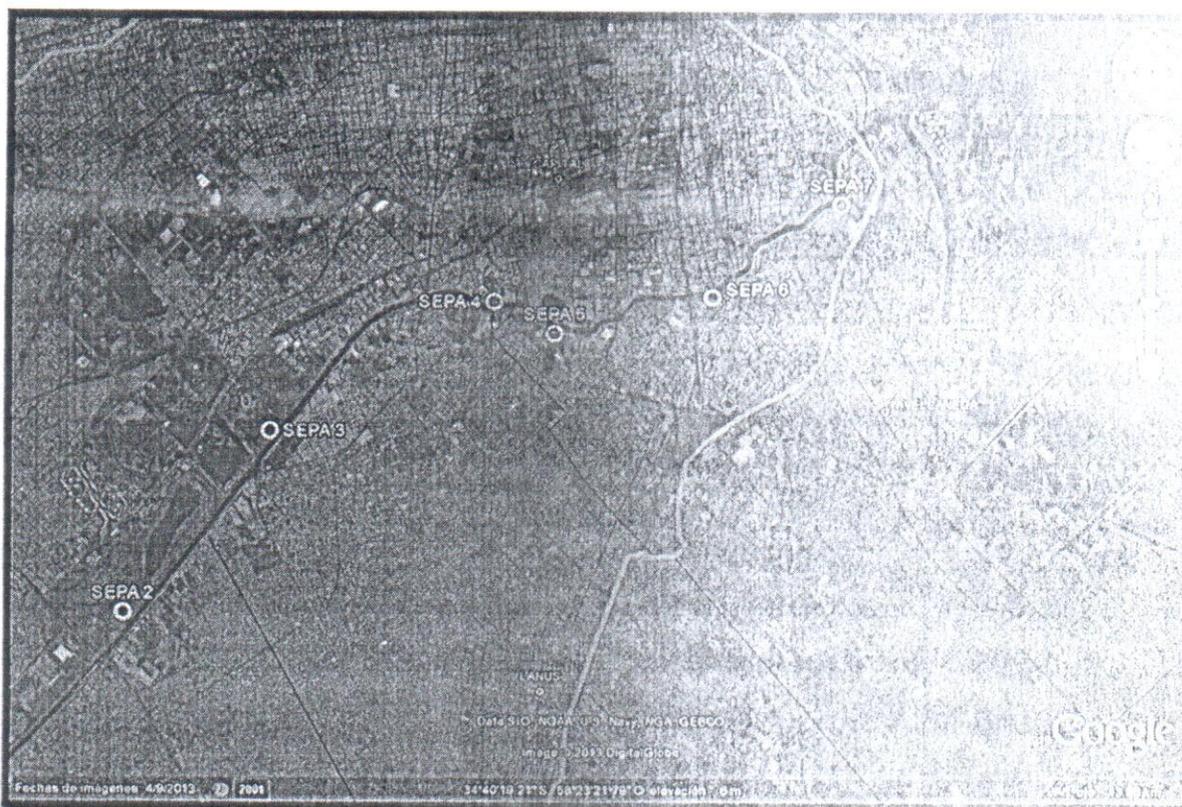
Imagen 1: Visualización de los sitios en los cuales se emplazarían las SEPAS proyectadas.

⁷ Ver escrito del 12/06/2012, a fs.373-378

⁸ Conforme informará AySA en junio 2012 a Fs. 381, estaría concluida a principios del año 2013



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la página web de ACUMAR, utilizando la plataforma Google Earth

Otro aspecto a ser atendido es el referido a la calidad y eficiencia de las plantas depuradoras cloacales de la Cuenca Alta y el partido de Merlo.

Al respecto, son destacables las mejoras registradas en las plantas de tratamiento de líquidos cloacales de la cuenca alta expuestas en la audiencia. Sin embargo, es necesario resaltar que dichas mejoras no deben ser definitivas, sino un punto de partida para conseguir una mayor eficiencia de remoción de materia orgánica, lo que debe ser planificado.

A continuación se presenta un listado del estado de las plantas, confeccionado a partir de información suministrada por la empresa ABSA al 9/05/2013.⁹

- Planta Cañuelas

Todas sus unidades están en operación. Aún así, se encuentra muy comprometida por el bajo rendimiento de su tratamiento (último porcentaje de eficiencia de remoción del DBO5¹⁰ alcanzado es del 66%). Su capacidad hidráulica esta excedida en 60m3/h.

ABSA también controla los vertidos a la red cloacal, ya que se observaron valores puntuales de alta carga de ingreso de DBO5, sobre los cuales quieren establecer origen. Los camiones atmosféricos vuelcan de acuerdo a procedimiento elaborado por la Comisión Técnica.

- Planta Guernica (Presidente Perón)

La planta funciona con una eficiencia promedio superior a la esperada en relación al tipo de tratamiento secundario que efectúa (lechos percoladores). Esto se debe principalmente a que las redes colectores son nuevas, por lo cual estaría ingresando un bajo caudal de materia orgánica. Aún así, la eficiencia de remoción de DBO5 es muy baja, y ha sufrido una disminución del porcentaje en relación al promedio del 2012.

- Planta General Las Heras

⁹ En respuesta al pedido de información efectuado por la Defensoría del Pueblo de la Nación. Nota de la DPN N°2869.

¹⁰ DBO₅: Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 días). Cantidad de oxígeno utilizado por una mezcla de población de microorganismos heterótrofos para oxidar compuestos orgánicos en la oscuridad a 20°C durante 5 días.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Todas sus unidades se encuentran operando, a excepción de alguna parada de mantenimiento. Su capacidad de remoción de DBO5 es del 71% y no excede su caudal de diseño.

- Planta Gándara (Marcos Paz)

La carga de ingreso a la planta es adecuada, compatible con líquido cloacal domiciliario, según se constató a partir de inspección de ABSA y ACUMAR. Los parámetros de salida son muy buenos, a pesar de superar el límite de su capacidad hidráulica. Dicha situación mejoraría con el acondicionamiento del Módulo 1.

Los camiones atmosféricos vuelcan de acuerdo a procedimiento elaborado para ello.

- Planta Nuestra Sra. de La Paz (Marcos Paz)

El ingreso de carga orgánica disminuyó en los últimos meses del año 2012. Lo que permitió que mejore su rendimiento a pesar que se encuentra trabajando al límite de capacidad hidráulica.

- Planta Alejandro Korn (San Vicente)

Su porcentaje de eficiencia de remoción de DBO5 es positivo, aunque supero el límite de su capacidad hidráulica.

- Planta Ferrari (Merlo)

Son pocas las muestras analizadas. Su porcentaje de remoción es uno de los más altos y el caudal promedio tratado es altamente inferior a su caudal de diseño.

- Planta San Vicente (San Vicente)

Su porcentaje de remoción es alto, aunque su caudal de diseño ya fue superado.

- Planta Merlo Norte (Merlo)

Su caudal promedio tratado es muy alto, pero no excede su caudal de diseño. Su porcentaje de remoción es del 79%.

Cuadro N° 2: Capacidad y Eficiencia de las Plantas Depuradoras Cloacales de la Cuenca Alta y Merlo. Julio 2012-Marzo 2013

CUENCA ALTA Y MERLO		PROMEDIO 2012			PROMEDIO JULIO 2012-MARZO 2013				
Partido	PDLC	DBOS de ingreso (mg/l)	DBOS de salida (mg/l)	Eficiencia	DBOS de ingreso (mg/l)	DBOS de salida (mg/l)	Eficiencia	Caudal Promedio tratado (m3/h)	Caudal de diseño (m3/h)
Cañuelas	Cañuelas	193,92	97,75	49%	189,78	64,63	66%	160	100
Pte Perón	Guernica	95,17	23,25	68%	88,36	30	65%	100	125
Gral Las Heras	Las Heras	99,1	25,5	67%	160,43	20,88	71%	50	83
Marcos Paz	Gándara	257,23	225,67	52%	168,78	41,67	69%	180	125
Marcos Paz	Ntra Sra de la Paz	199,46	46,29	75%	122,63	18,56	32%	50	50
Merlo	Merlo Norte	75,95	26,84	64%	94	17,1	79%	1000	1167
San Vicente	San Vicente	252	26,36	91%	240,88	13,86	94%	140	125
San Vicente	Alejandro Korn	171	39,92	76%	144	42,17	71%	140	125
Merlo	Ferrari	169	20	88%	147,5	12,5	92%	30	1333

Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por ABSA.

IV. e) Instrumentos de la política ambiental

Hemos dicho en reiteradas oportunidades que las acciones que se ejecuten en el marco de este proceso deben llevarse a cabo en estricto cumplimiento a los instrumentos de la política ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675 y demás leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

En particular, consideramos indispensable que la realización de todas las obras de infraestructura cuente con Estudios de Impacto Ambiental apropiados. Dichas evaluaciones, además de la clásica valoración de impactos, debería contemplar la puesta en marcha de las medidas de contingencia mencionadas anteriormente. En este punto, también se deberían facilitar mecanismos que permitan canalizar la participación de la población afectada.

Por otro lado, la CSJN exigió que se informe públicamente, de manera detallada y fundada, sobre las tareas tendientes a efectivizar el acceso al agua potable y a la red cloacal. Si bien se han ejecutado acciones en pos del cumplimiento de tal manda, la información aún debe profundizarse, actualizarse y ser accesible al público no experto en la materia.

Sobre este último punto es necesario precisar que el acceso a la información pública debe canalizarse a través de la presentación de datos precisos y de interés. Los indicadores, que al momento constituyen la única alternativa de acceso a información sobre cobertura de agua potable y cloacas en la página web de la ACUMAR, son confusos y no se encuentran actualizados. A modo de ejemplo, citamos dos de ellos. En primer lugar, la información presentada no puede ser comparada directamente, ya que para algunas cuencas utiliza superficie de cobertura (cuenca baja y media) para dar cuenta de los avances y en otro caso población servida (cuenca alta). En este sentido, ACUMAR debe hacer un esfuerzo por presentar la información proveniente de AySA y ABSA en un mismo sentido, que facilite el entendimiento general.

Indicadores suministrados en el sistema de indicadores:

17. *Radio de cobertura servido de redes cloacales (total de la CMR y por Partidos y CABA)*

Superficie de los Partidos de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) con redes colectoras cloacales.

Cuadro N° 1: Superficie de COBERTURA red cloacal Cuenca Media y Baja por Municipio y CABA.

MUNICIPIOS	SUPERFICIE TOTAL (KM ²)	AREA SERVIDA CLOACA AL 21-3-2006 (KM ²)	AREA SERVIDA CLOACA al 31-12-2010 (KM ²)	AREA SERVIDA CLOACA al 31-12-2011 (KM ²)
CABA	206,510	205,310	205,310	205,930
ALMIRANTE BROWN	129,010	7,278	7,314	7,500
AVELLANEDA	56,080	24,350	24,384	24,800
EZEIZA	238,340	2,440	5,908	5,830
ESTEBAN ECHEVERRÍA	121,790	7,420	9,172	15,800
MORÓN	55,200	30,257	31,844	40,480
LA MATANZA	332,660	69,100	69,158	69,720
LOMAS DE ZAMORA	88,540	21,962	22,024	22,240
LANÚS	49,960	17,699	17,742	18,940
TOTAL CMR(mediay baja)	1.278,090	385,816	392,862	411,24

Fuente: Informe Anual AySA 2011, Coord. Infraestructura. Actualizado: Diciembre 2012.

Cuadro N° 2: Cobertura de redes cloacales Cuenca Alta.

Partido	Población censo 2010	Población con desagües cloacales a 2010	Población con desagües cloacales a 2011
Cañuelas	51.892	16.281	16.281
Gral. Las Heras	14.889	3.205	3.205
Marcos Paz	54.181	16.384	22.481
Merlo	528.494	123.344	123.344
Presidente Perón	81.141	1.454	8.954
San Vicente	59.478	28.391	33.621
Total de Hab. con red	790.075	189.059	207.886

Fuente: ABSA, Coord. Infraestructura ACUMAR.

Actualizado: Diciembre 2012.

Nota: Respecto de la publicación anterior se observan ciertos cambios debido a que la información actualmente es remitida por ABSA.

18 Radio de cobertura servido de redes de agua potable (total de la CMR y por partidos y CABA)



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Muestra la relación entre el radio servido con agua potable respecto del total del radio urbano de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Cuadro 1: Superficie con red de agua potable Cuenca Media y Baja más CABA

MUNICIPIOS	SUPERFICIE TOTAL (KM ²)	AREA SERVIDA AGUA al 31-12-2006 (Km ²)	AREA SERVIDA AGUA al 31-12-2010 (Km ²)	AUMENTO DE COBERTURA Al 2010 (Km ²)	AREA DE COBERTURA AL 2011 (KM ²)
CABA	206,510	205,310	205,310	0	206,510
ALMIRANTE BROWN	129,010	29,247	30,322	1,075	31,950
AVELLANEDA	56,08	35,210	35,473	0,263	36,800
EZEIZA	238,340	3,359	7,159	3,800	8,290
ESTEBAN ECHEVERRÍA	121,790	18,581	22,207	3,626	28,440
MORÓN	55,200	42,53	43,032	0,772	44,070
LA MATANZA	332,660	84,085	106,640	22,555	122,530
LOMAS DE ZAMORA	88,540	60,219	63,587	3,368	66,600
LANÚS	49,960	47,338	47,380	0,042	48,940
TOTAL CMR	1.278,09	525,887	561,378	35,501	594,21

Fuente: Informe Anual AySA 2011. Coord. Infraestructura, ACUMAR. Actualizado: Diciembre 2011

Cuadro Nº 2: Cobertura de redes de Agua Potable Cuenca Alta más Merlo

Partido	Población censo 2010	Población con Agua potable a 2010	Población con Agua potable a 2011
Cañuelas	51.892	17.111	17.111
Gral. Las Heras	14.889	7.732	7.732
Marcos Paz	54.181	42.262	42.262
Merlo	528.494	216.384	227.385
Presidente Perón	81.141	42.836	56.636
San Vicente	59.478	27.334	27.873
Total de Habitantes con red	790.075	353.659	378.999

Fuente: ABSA. Coord. Infraestructura, ACUMAR. Actualizado: Diciembre 2011

También se han visualizado inconsistencias en relación con los porcentajes de avance publicados en los "Informes de Estado de Obras" de AySA:

Tabla1: Inconsistencia en porcentajes de avances físicos

AySA- Obras Desagües Cloacales	Planta de Tratamiento de efluentes Lanús	Planta de Tratamiento de efluentes cloacales Fiorito
Financia	AySA	AySA
Estado Global	Ejecución	Ejecución
Orden de Inicio	Ene-12	May-12
Avance físico al 06/12	0%	1%
Fin estimado al 06/12	Jul-13	Abr-14
Avance físico al 10/12	11%	11%
Fin estimado al 10/12	Jul-13	Abr-14
Avance físico al 12/12	29%	24%
Fin estimado al 12/12	Jul-13	Abr-14
Avance físico al 02/13	9%	7%
Fin estimado al 02/13	Jul-13	Abr-14
Avance físico al 04/13	11%	8%
Fin estimado al 04/13	Sep-14	Abr-14

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida en los Informes de AySA sobre: Estado de proyectos y obras. Desde el mes de Junio de 2012 al mes de Abril del 2013.

Los datos presentados en la tabla1 presentan inconsistencias en los porcentajes de avances físicos de las obras. Como se puede ver en la tabla los valores correspondientes a las plantas Fiorito y Lanús en los últimos 5 informes son irregulares



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Para dar cuenta de la relevancia de las obras proyectadas, la ACUMAR debería informar cómo ellas impactarán sobre la población, cuáles son sus fuentes de financiamiento y los cronogramas previstos para su realización. Los datos debieran encontrarse disponibles en la página de internet del organismo y actualizarse periódicamente, de modo de permitir conocer su progresión.

Los procesos de planificación, diseño, construcción, mantenimiento y monitoreo de los servicios de agua y saneamiento deberían invitar a la participación ciudadana. Esto supondría una oportunidad para expresar libremente sus peticiones e inquietudes, y así incidir la toma de decisiones.

Para posibilitar tal participación, la transparencia y el acceso a la información son requerimientos esenciales. También es necesario el uso de múltiples canales de información para acceder a la población y proporcionar información comprensible.-

V. PETITORIO.

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Requiera la presentación de un plan para garantizar el acceso del 100% de la población de la cuenca a los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, considerando en particular a la totalidad de los barrios informales (villas y asentamientos).

3. Ordene un plan de entrega de agua segura para proveer a aquellas personas que no cuentan con acceso a la red pública y que se encuentran en situación de riesgo sanitario.

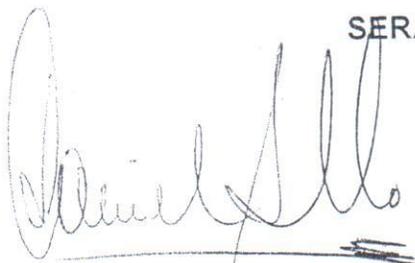
4. Exhorte a la ACUMAR a regular los vertidos totales (carga másica) de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales conforme a las exigencias de recomposición ambiental de la cuenca.

5. Ordene un control sobre la eficiencia en la remoción de materia orgánica en las plantas de tratamientos de efluentes de la Cuenca Alta y el partido de Merlo, de modo tal de permitir alcanzar los usos y objetivos de calidad de agua.

6. Exija que la totalidad de las obras previstas cuenten con los Estudios de Impacto Ambiental, ámbitos de participación social e información pública correspondientes.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-



Dr. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO
CSJN T° 8 - F° 377



ANSELMO SELLA
ADJUNTO A CARGO DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

